

INFORME SECRETARIAL

Señora juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo, junto con memoriales mediante los cuales la parte ejecutante solicita requerir al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

Entra para lo de su cargo.

Barraquilla, septiembre 9 de 2022

LEONOR KARINA TORRENEGRA DUQUE  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD, Barraquilla septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente se observa que en efecto la parte ejecutante a través de su apoderado solicita requerir al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerza Militares, a fin que se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en el sub.-litis, y debidamente comunicada mediante oficio No. 0527 del 2 de agosto de 2022, hasta la fecha no ha realizados los respectivos descuentos ordenados al salario del ejecutado MARIO ANDRES CASTRO PALLARES, determinando los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento.

Igualmente, se previene a al pagador de dicha entidad, que, en caso de seguir incumpliendo, puede hacerse responsable solidario de los dineros no descontados al demandado, previo incidente de que trata el art. 130 del C.I.A. Además de la sanción que establece el art. 44 del C.G.P., en caso de incumplimiento a la orden judicial, a saber, multa hasta por 10 S.M.L.V.

En mérito a lo expuesto se,

RESUELVE:

1º- REQUERIR de manera previa al pagador de la Caja de Sueldos de Retiro de las Fuerzas Militares, -CREMIL- a fin que se sirva dar cumplimiento a la medida cautelar decretada en el sub. -litis, y debidamente comunicada mediante oficio No. 0527 del 2 de agosto de 2022, hasta la fecha no ha realizados los respectivos descuentos ordenados al salario del ejecutado MARIO ANDRES CASTRO PALLARES, determinando los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento, de conformidad con la parte motiva.

2º. PREVENIR al pagador de dicha entidad, que, en caso de seguir incumpliendo, puede hacerse responsable solidario de los dineros no descontados al demandado, previo incidente de que trata el art. 130 del C.I.A. Además de la sanción que establece el art. 44 del C.G.P., en caso de incumplimiento a la orden judicial, a saber, multa hasta por 10 S.M.L.V.

3o. Ordenar a la jefe o directora de TALENTO HUMANO de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES-CREMIL-, Diana María Correa, o quien haga sus veces, informar el nombre de la persona responsable de dar cumplimiento a la orden de descuento ordenada por este juzgado y que recae sobre la pensión del señor MARIO ANDRES CASTRO PALLARES, para lo cual se le concede el término de cinco días. De no ser la competente para dar tal información, deberá trasladar lo solicitado al funcionario que que le corresponda. Se le advierte que, de no dar respuesta al mismo, se le aplicarán las sanciones establecidas en el Art. 44 del C.G.P., esto es multa de hasta 10 SMLM. Oficiese.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
LA JUEZ,  
AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO.

**Firmado Por:**  
**Auristela Luz De La Cruz Navarro**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Familia 008**  
**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77190c3e98ad4aad671b4a1bb7be76711147b9eb1f332a48a875d4b422122b83**

Documento generado en 13/09/2022 06:44:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**